

PTRT3", de fecha 29 de marzo de 2016, se aprobó el Manual Operativo del referido Proyecto, en cuyo cuerpo normativo se contempla la creación, conformación y funciones del Comité Consultivo Nacional del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa - PTRT3";

Que, mediante Acuerdo de Sesión de fecha 05 de julio de 2016, el Comité Consultivo Nacional del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa - PTRT 3", acordó solicitar la formalización de su conformación, funciones y plazo de duración, mediante Resolución Ministerial, solicitud que es elevada a este Despacho con el documento del Visto;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación del Comité Consultivo Nacional

Crear el Grupo de Trabajo denominado Comité Consultivo Nacional del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa - PTRT 3", como instancia de participación ciudadana consultiva a nivel nacional, el cual estará conformado de la siguiente manera:

1. El Viceministro de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, quien lo presidirá.
2. El Viceministro de Interculturalidad del Ministerio de Cultura.
3. El Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales.
4. Un representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego.
5. Un representante de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural (DISPACR) de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego.
6. El Coordinador General de la Unidad Coordinadora del Proyecto, quien actuará como Secretario.
7. El Especialista de Monitoreo y Supervisión de la Unidad Coordinadora del Proyecto.
8. Un representante de la Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú- CONAP.
9. Un representante de la Confederación Campesina del Perú - CCP.
10. Un representante de la Confederación Nacional Agraria - CNA.
11. Un representante de la Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Artesanas, Indígenas, Nativas y Asalariadas del Perú - FENMUCARINAP.
12. Un representante de la Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú - ONAMIAP.
13. Un representante del Centro para el Desarrollo del Indígena Amazónico - CEDIA.
14. Un representante del Instituto del Bien Común - IBC.
15. Un representante del Centro Peruano de Estudios Sociales - CEPES.
16. Un representante de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental - SPDA.
17. Un representante de la Convención Nacional del Agro Peruano - CONVEAGRO.

El cargo de miembro del Grupo de Trabajo denominado Comité Consultivo Nacional del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa - PTRT 3", es ad-honorem. Los gastos que demanden sus integrantes en cumplimiento de las funciones a su cargo, serán cubiertos por las dependencias y organizaciones a las que representan.

Artículo 2.- Acreditación de representantes

Los representantes del Comité Consultivo Nacional serán acreditados ante el Coordinador General del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa - PTRT 3", por la persona autorizada de las instituciones públicas u organizaciones privadas a las que pertenecen.

Artículo 3.- Funciones del Comité Consultivo Nacional

El Comité Consultivo Nacional del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa - PTRT 3", se establece como instancia de participación, coordinación y articulación de las entidades públicas involucradas en la ejecución del proyecto y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil. Sus funciones son las siguientes:

- Evaluar y/o solicitar informes de gestión referidos al nivel de ejecución del Proyecto, cumplimiento de metas físicas y/o financieras del PTRT3, a fin de evaluar el cumplimiento de indicadores de ejecución previstos.
- Evaluar y discutir los problemas y/o sugerencias planteados por los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, y recogidos de sus organizaciones de base o en su experiencia directa sobre el proceso de titulación mismo y/o los impactos socio-ambientales.
- Evaluar la documentación e informes que los ejecutores del Proyecto u otras instituciones generen con relación a los potenciales impactos del Proyecto, a fin de plantear las adecuaciones del caso, respecto de los indicadores u otros impactos que pudieran aparecer que no han sido previstos.
- Emitir Informes y recomendaciones sobre ajustes a ser realizados al PTRT3, a ser tomados en cuenta por los encargados de la implementación del Proyecto.
- Identificar la información que se requiera proveer a la población, o en general acciones de comunicación que se necesitan desarrollar con la población, para asegurar el mejor funcionamiento del Proyecto.
- Todas las demás que le correspondan en virtud del Contrato de Préstamo N° 3370/OC-PE.

Artículo 4.- Plazo de duración del Grupo de Trabajo Comité Consultivo Nacional

El plazo de duración del Grupo de Trabajo creado por el artículo 1 de la presente Resolución está supeditado al plazo de duración del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa - PTRT 3". A la culminación de dicho plazo, y previo informe a este Despacho, el Comité Consultivo Nacional se desactivará de manera automática.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1412025-1

Aprueban el Reglamento Interno de la Red Nacional de Difusión de Información Agraria Especializada - REDIAGRO

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0416-2016-MINAGRI**

Lima, 27 de julio de 2016

VISTO:

El Oficio N° 0288-2016-MINAGRI-DVPA-DEEIA/DGPA, de la Dirección General de Políticas Agrarias, sobre la propuesta para su aprobación del Reglamento

Interno que regule el funcionamiento y procedimientos de la Red Nacional de Difusión de Información Agraria Especializada – REDIAGRO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.1.3 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a MINAGRI, determina, entre otras, como función rectora del Ministerio de Agricultura y Riego, el coordinar con los Gobiernos Regionales y Locales la implementación de las políticas nacionales y sectoriales y evaluar su cumplimiento; precisando en el numeral 6.2.6 del artículo 6 que en el marco de las competencias compartidas, su función consiste en establecer los mecanismos que permitan a los productores agrarios acceder a información relevante para el desarrollo competitivo de la actividad agraria;

Que, el artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, establece que la Dirección General de Políticas Agrarias es el órgano de línea encargado de conducir y coordinar la formulación de las políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales y las normas en materia agraria de cumplimiento obligatorio por todos los niveles de gobierno; así como elaborar los estudios económicos y difundir la información agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2012-AG se creó la Red Nacional de Difusión de Información Agraria Especializada - REDIAGRO, como espacio de coordinación para optimizar la intervención conjunta de los tres niveles de gobierno en la generación, acceso, difusión y uso de la Información Agraria Especializada, de los distintos grupos de interés, especialmente los pequeños y medianos productores agrarios, participando en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Difusión de la información Agraria Especializada del Sector Público Agrario;

Que, el artículo 4 del acotado Decreto Supremo, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 020-2014-MINAGRI establece que la Presidencia de la Red Nacional de Difusión de Información Agraria Especializada - REDIAGRO es ejercida por el Viceministro de Políticas Agrarias y la Secretaría Técnica por la Dirección General de Políticas Agrarias;

Que, mediante Informe N° 007-2016-MINAGRI-DVPA-DEEIA/DGPA, la Dirección de Estudios Económicos e Información Agraria de la Dirección General de Políticas Agrarias, sustenta la necesidad de contar con un instrumento normativo que regule la estructura, funcionamiento, procedimientos, objetivos y niveles de intervención dentro de los cuales debe actuar la Red Nacional de Difusión de información Agraria Especializada, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 014-2012-AG, y sus modificatorias;

Que, el artículo 5 del dispositivo legal citado en el considerando precedente autoriza al Ministro de Agricultura, ahora Ministro de Agricultura y Riego, para que mediante Resolución Ministerial pueda dictar normas complementarias que se requieran para que la Red Nacional de Difusión de Información Agraria Especializada - REDIAGRO pueda desarrollar sus actividades y aprobar sus recomendaciones;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego, y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento Interno de la Red Nacional de Difusión de Información Agraria Especializada - REDIAGRO, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano

y su difusión conjuntamente con el Anexo, en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), en la misma fecha de la publicación producida en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1412025-2

Retiran plaga Apple chlorotic leaf spot virus de la R.D. N° 0014-2016-MINAGRI-SENASA-DSV

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0029-2016-MINAGRI-SENASA-DSV**

20 de julio de 2016

VISTO:

El Informe N° 0001-2016-MINAGRI-SENASA-DSV-SARVF-JLAYMEM de fecha 11 de abril de 2016, el cual propone modificar los requisitos fitosanitarios para la importación de estacas de cerezo (*Prunus avium* L.) de origen y procedencia Israel aprobados con RD N° 0014-2016-MINAGRI-SENASA-DSV, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial de Comercio;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios de cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV de fecha 20 de enero de 2012 y su modificatoria, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde figuran agrupadas las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario se encuentra en forma ascendente;

Que, con Resolución Directoral N° 0014-2016-MINAGRI-SENASA-DSV de fecha 06 de abril de 2016, se establecieron requisitos fitosanitarios para la importación de estacas de cerezo (*Prunus avium* L.) de origen y procedencia Israel;

Que, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria- CIPF, exhorta a las partes contratantes a tomar medidas fitosanitarias solamente sobre aquellas plagas cuarentenarias y plagas no cuarentenarias reglamentadas para el país;

Que, con Informe N° 0001-2016-MINAGRI-SENASA-DSV-SARVF-JLAYMEM de fecha 11 de abril de 2016; la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, concluye que Apple chlorotic leaf spot virus no debe ser considerada plaga cuarentenaria en el ARP N° 0014-2016-MINAGRI-SENASA-DSV;

Que, como resultado de dicho Informe la Subdirección de Cuarentena Vegetal, propone modificar los requisitos

REGLAMENTO INTERNO DE LA RED NACIONAL DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN AGRARIA ESPECIALIZADA

TITULO I: DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPITULO I: DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 1°.- Objetivo

El objetivo del presente reglamento es contar con un instrumento normativo que regule el funcionamiento y desarrollo de la Red Nacional de Difusión de Información Agraria Especializada, en adelante denominada REDIAGRO, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 014-2012-AG y modificatorias.

Artículo 2°.- Alcance

El presente reglamento es aplicable a los órganos, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos del Ministerio de Agricultura y Riego, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales e instituciones públicas y privadas, que por la naturaleza de sus funciones generan y difunden información agraria especializada y son miembros de la REDIAGRO.

CAPÍTULO II: GENERALIDADES DE REDIAGRO

Artículo 3°.- Finalidad de REDIAGRO

La REDIAGRO tiene como finalidad contribuir al fortalecimiento de capacidades y desarrollo de conocimientos de los distintos grupos de interés con énfasis en los medianos y pequeños productores agrarios

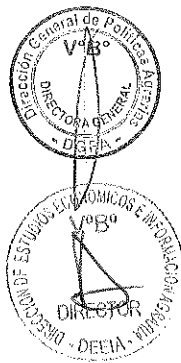
Artículo 4°.- Objetivo de REDIAGRO

Como espacio de coordinación, es objetivo fundamental de la REDIAGRO, optimizar y coordinar la intervención conjunta de los tres niveles de gobierno en la generación, gestión, acceso, difusión y uso de la información agraria especializada.

Artículo 5°.- Funciones de REDIAGRO

Son funciones de REDIAGRO:

- a) Participar en la formulación del Plan Nacional de Difusión de Información Agraria Especializada y en la formulación de otros documentos que regulen la información agraria especializada.
- b) Promover la generación e intercambio de información agraria especializada, especialmente de parte de los miembros de la REDIAGRO.



- c) Promover la gestión eficiente en la generación, intercambio, acceso, difusión y uso de la información agraria especializada, brindando asesoramiento, capacitación y asistencia técnica necesaria.
- d) Promover y fortalecer plataformas de difusión de información y comunicación en los tres niveles de gobierno, que faciliten el acceso a los usuarios e impulsar una estrecha relación con redes y organismos nacionales e internacionales vinculados a la agricultura.
- e) Fomentar alianzas y búsqueda de mecanismos de financiamiento de apoyo a la gestión de la información agraria.
- f) Participar en la implementación del repositorio nacional de publicaciones agrarias.

Artículo 6°.- Vinculación estratégica de REDIAGRO con la Política Nacional Agraria

REDIAGRO, a través de sus entidades miembros, actuará como Plataforma transversal de apoyo al cumplimiento de la Política Nacional Agraria, participando activamente en la implementación de las estrategias referentes al servicio de información para el alcance de los objetivos sectoriales e institucionales.

TITULO II: CONFORMACIÓN DE LA REDIAGRO

CAPÍTULO I. DE LOS MIEMBROS

Artículo 7°.- Composición de la REDIAGRO

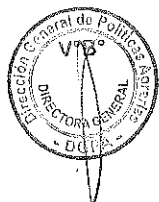
Son miembros de la REDIAGRO los órganos, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos del Ministerio de Agricultura y Riego, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que por la naturaleza de sus funciones generan y difunden información agraria especializada.

También podrán ser "Miembros Invitados" de la REDIAGRO otras instituciones públicas y privadas que intervengan en la actividad agraria, promuevan la investigación y produzcan información agraria, en tanto sean invitadas expresamente o aceptada su incorporación a solicitud, y se sujeten a los alcances del presente dispositivo. Los miembros invitados tendrán derecho a voz, sin voto.

Artículo 8°.- Registro de miembros y representantes

Las entidades oficializan su calidad de miembros de la REDIAGRO mediante el llenado de una Ficha de Registro (Anexo 1) suscrita por el representante legal de la entidad, la misma que será alcanzada mediante documento oficial al Presidente de la REDIAGRO, según corresponda.

Los "Miembros Invitados" presentan su solicitud de incorporación, acompañada de la Ficha de Registro (Anexo 1) debidamente llenada, a la Secretaría Técnica que corresponda,



quien emitirá un informe positivo o negativo. En caso de emitirse un informe negativo la entidad solicitante tendrá ~~de~~ un plazo de 15 días para actuar según corresponda.

En la Ficha de Registro, las entidades miembros acreditarán dos representantes: un titular y un alterno.

A nivel de los gobiernos regionales, se acreditará según referencia al cargo que desempeña el representante en su respectiva entidad, por lo que, salvo indicación contraria de la entidad miembro, en caso el representante fuese cesado, rotado o termine la relación laboral, automáticamente la representatividad ante la REDIAGRO recaerá en quien lo suceda en el cargo, según corresponda.

En caso de cambio del o los representantes, la entidad miembro deberá comunicar oportunamente a la Secretaría Técnica correspondiente, los nombres y datos de sus nuevos representantes.

La Ficha de Registro es parte del presente Reglamento (Anexo 1) y también estará disponible en las plataformas de información de la Red.

CAPÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 9 °.- Deberes de los Miembros

Son deberes de los miembros, a través de sus representantes:

- a) Asistir y participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias, en las deliberaciones y votar en las Asambleas Generales, según corresponda.
- b) Desempeñar los cargos y comisiones internas de la REDIAGRO, para lo cual fueron elegidos y nombrados.
- c) Participar en los grupos de trabajo y actividades que le sean asignadas.
- d) Colaborar dentro de sus atribuciones con la Presidencia y la Secretaría Técnica.
- e) Presentar informes, a solicitud, sobre lo actuado a nivel regional, en el marco de la REDIAGRO.
- f) Abstenerse de participar o realizar actos que vayan en contra de la naturaleza y fines de la REDIAGRO.
- g) Comunicar oportunamente su cambio de domicilio.
- h) Contribuir al progreso y la buena reputación e imagen corporativa de la REDIAGRO.
- i) Cumplir los preceptos que marcan el presente Reglamento, así como los acuerdos adoptados por los órganos de la REDIAGRO.



Artículo 10°.- Derecho de los Miembros

Son derechos de los miembros:

- a) Tener voz y voto, según corresponda.
- b) Elegir y ser elegido en las comisiones y grupos de trabajo que se conformen.



- c) Formular ante la Presidencia y/o la Secretaría Técnica, correspondiente, sugerencias, iniciativas o proyectos que se consideren beneficiosos para el mejor desempeño de la REDIAGRO.
- d) Participar en los programas, proyectos, actividades y beneficios que se generen en el marco de la REDIAGRO, de acuerdo a ley.
- e) Promover propuestas para la realización de reuniones y convenciones nacionales.
- f) Disponer del Reglamento e información de los planes y otros documentos en los que participa la entidad miembro.
- g) Tener el conocimiento oportuno de los acuerdos adoptados por los órganos de la REDIAGRO.
- h) Solicitar, mediante petición razonada, el acceso a la documentación interna de la REDIAGRO.
- i) Recibir informe anual sobre lo actuado por Rediagro a nivel nacional.

CAPITULO III. DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO.

Artículo 11°.- Renuncia de los Miembros

Las miembros invitados podrán solicitar en cualquier momento su renuncia voluntaria a la REDIAGRO. Esta petición deberá realizarse por escrito y deberá tratarse en reunión de la Presidencia y la Secretaría Técnica, quienes aceptarán la renuncia sin más trámites.

Artículo 12°.- Sanción a los Miembros

Los miembros podrán ser sancionados con la desafiliación de REDIAGRO por reincidencia de alguna de las siguientes causas:

- a) Cuando exista incumplimiento del presente Reglamento.
- b) Cuando el miembro impida deliberadamente el cumplimiento de los fines de la REDIAGRO.
- c) Cuando su conducta dañe la imagen de la REDIAGRO.

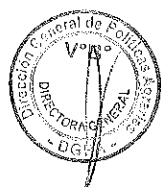
Artículo 13°.- Comité de Conflictos

Los expedientes de sanción deberán ser tratados por un Comité de Conflictos creado expresamente para tal efecto, el mismo que estará compuesto por cinco miembros, a propuesta de la Secretaría Técnica, dos de ellos serán de los gobiernos regionales.

La Asamblea será la encargada de ratificar o denegar el informe realizado por el Comité

El Comité de Conflictos se disolverá una vez emitido su informe.

Todo miembro que haya sido sancionado, solo podrá volver a afiliarse, a solicitud expresa y/o después de ser revisada su situación y levantado el veto por la Presidencia.



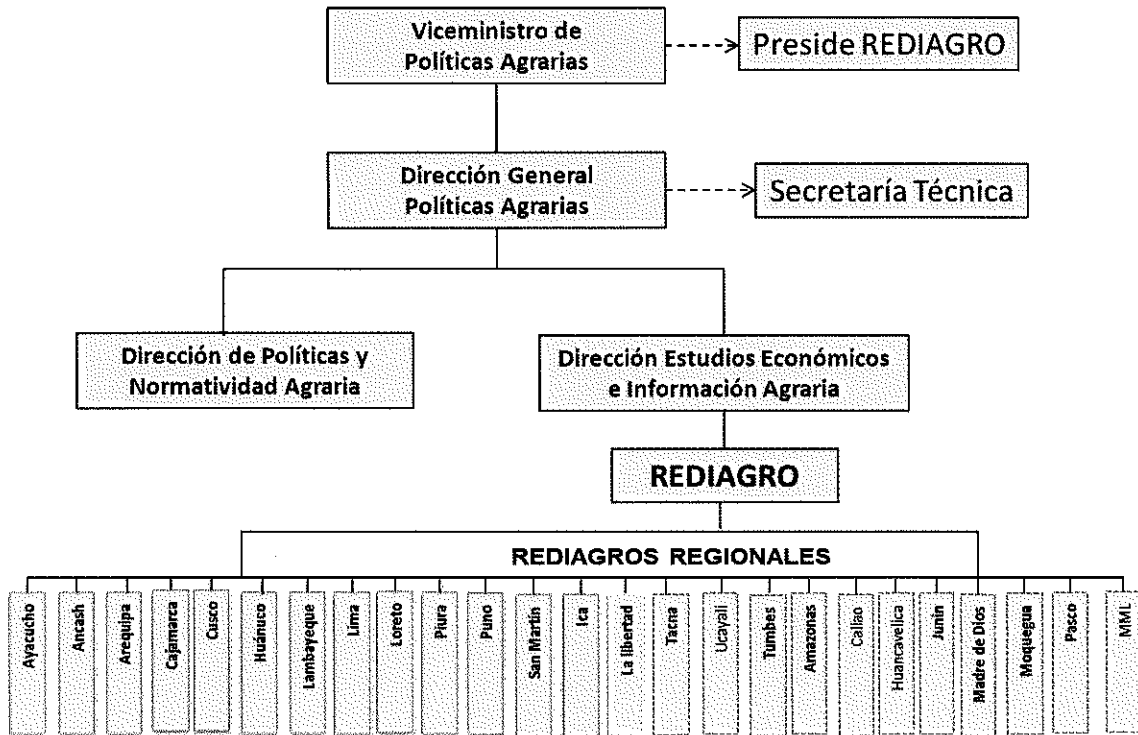
CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN DE LA REDIAGRO

Artículo 14°.- Organización Estructural



La organización de la REDIAGRO comprende dos niveles de gobierno, las mismas que actúan de manera articulada, con la siguiente denominación: Red Nacional de Difusión de Información Agraria Especializada - REDIAGRO Nacional; y Red Regional de Difusión de Información Agraria Especializada - REDIAGRO Regional.

Estructura de la REDIAGRO



Artículo 15°.- De la Rediagro Nacional y Rediagro Regional

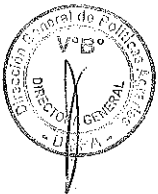
La REDIAGRO Nacional, a través de sus entidades representativas, actúa a nivel de todo el país; y cada REDIAGRO Regional, en la respectiva jurisdicción del Gobierno Regional que representa.

Artículo 16°.- De la REDIAGRO Nacional

Son instancias de gobierno de la REDIAGRO Nacional:

- a) **Asamblea General Nacional:** está constituida por los representantes de las entidades miembros de la Red. Tomará sus decisiones, por mayoría absoluta (mitad más uno) de sus miembros en primera votación y simple en la segunda. En caso exista empate tras la tercera votación permanecerá el *status quo*. Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias.

Las Asambleas Ordinarias se celebrarán como mínimo una vez al año, en la fecha y lugar fijados por la Asamblea Anterior o la Presidencia de Rediagro y/o la Secretaría Técnica. Para su realización la Presidencia efectuará la convocatoria, adjuntando



agenda a tratar u orden del día, con un plazo mínimo de diez días hábiles de anticipación.

Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la REDIAGRO, a propuesta de la Secretaría Técnica o un tercio de los miembros de la REDIAGRO.

- b) **Presidente Rediagro Nacional:** La REDIAGRO es presidida por el Viceministro de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego;
- c) **Secretaría Técnica Nacional:** La Secretaria Técnica Nacional la ejerce la Dirección General de Políticas Agrarias, a través de la Dirección de Estudios Económicos e Información Agraria.

El representante titular de la Dirección General de Políticas Agrarias hace las veces de Secretario (a) técnico (a).

La Dirección de Estudios Económicos e Información Agraria de la Dirección General de Políticas Agrarias es quien viabiliza la implementación y operatividad de la REDIAGRO Nacional, facilitando la logística y recursos necesarios para su funcionamiento.

Artículo 17°.- De la REDIAGRO Regional

Cada Gobierno Regional, en el ámbito de su Jurisdicción, conformará preferentemente mediante Ordenanza Regional, su Red Regional de Información Agraria Especializada-Rediagro Regional, como parte de la Red Nacional de Difusión de Información Agraria Especializada, y en el marco de la legislación vigente.

Son miembros de la Rediagro Regional, los gobiernos locales de su jurisdicción y en calidad de "Miembros Invitados" otras entidades públicas y privadas de nivel regional, relacionadas a la actividad agraria, que producen y difunden información agraria especializada.

La Rediagro Regional mantendrá actualizado un registro de sus entidades miembros y de sus representantes; información que debe ser reportada a la Secretaría Técnica de la Rediagro Nacional, a solicitud.

En caso una entidad solicite su incorporación a la REDIAGRO Regional, el Presidente de la REDIAGRO Regional es el facultado a determinar la incorporación.

Son instancias de gobierno de la REDIAGRO Regional, el Presidente de la REDIAGRO Regional y la Secretaría Técnica Regional.

- a) **Presidente de REDIAGRO Regional:** La Rediagro Regional es presidida por el representante designado por el Gobierno Regional, el mismo que será acreditado como representante titular ante la Rediagro Nacional.



- b) **Secretaría Técnica Regional:** La Secretaria Técnica la ejercerá la Dirección o Gerencial Regional de Agricultura, a través de una Dirección de línea. Quien ejerza como Secretario Técnico será acreditado como representante alterno, ante la REDIAGRO Nacional.

La Dirección de línea encargada de la Secretaría Técnica de la REDIAGRO Regional será quien viabiliza la implementación y operatividad de la Red, facilitando la logística y recursos necesarios para su funcionamiento.

Artículo 18 º.- Funciones de la Asamblea General de la REDIAGRO Nacional:

Son funciones de la Asamblea General de la REDIAGRO Nacional:

- a) Aprobar sus planes de trabajo y velar por su ejecución.
- b) Aprobar las memorias, informes de gestión, balance general y otros documentos de gestión.
- c) Resolver la desafiliación y/o sanción de miembros de la REDIAGRO, según prevea el Reglamento.
- d) Participar en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Difusión de la Información Agraria Especializada.
- e) Aprobar, cumplir y hacer cumplir los reglamentos y normas internas de funcionamiento de la REDIAGRO.
- f) Proponer las reformas que considere conveniente introducir al Reglamento.

Artículo 19 º.- Funciones de la Presidencia de la REDIAGRO Nacional y Regional:

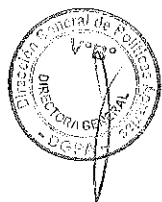
Son funciones de la Presidencia de la REDIAGRO Nacional y Regional, según corresponda:

- a) Convocar a la Asamblea General
- b) Aprobar la incorporación de nuevos miembros que lo soliciten y aquellos que sean propuestos por los miembros de la REDIAGRO y proponer sanciones en caso de faltas graves; según prevea el Reglamento.
- c) Designar representantes ante organismos e instituciones públicas, privadas o mixtas nacionales e internacionales.
- d) Presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria Anual, Informes de Gestión, entre otros.
- e) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Red, las que deberán ser aprobadas por la Asamblea General.
- f) Conducir las Asambleas y reuniones de la REDIAGRO.

Artículo 20 º.- Funciones de la Secretaria Técnica de la REDIAGRO Nacional y Regional:

Son funciones de la Secretaria Técnica de la REDIAGRO Nacional y Regional, según corresponda:

- a) Preparar el plan de trabajo e informe de las actividades.
- b) Ejercer la administración de la Red, en el ámbito de su competencia.



- c) Convocar a reunión, previa coordinación con la Presidencia.
- d) Proponer, organizar y monitorear los diversos servicios de información de la REDIAGRO.
- e) Requerir el asesoramiento técnico de entidades y expertos en información agraria para el mejor cumplimiento de los fines de la REDIAGRO.
- f) Mantener permanentemente informados a los miembros de la REDIAGRO sobre la marcha de las actividades de la Red.
- g) Suscribir conjuntamente con el Presidente las Actas de las Asambleas, de las reuniones y toda documentación emitida por la Red
- h) Llevar el Registro de Miembros y el libro de Actas de la Red
- i) Representar y asistir a todo acto o evento en los cuales la REDIAGRO deba participar
- j) Intervenir en todo los asuntos relativos a los miembros de la Red, que implique la gestión de la información agraria.
- k) Nombrar comisiones y grupos de trabajo, permanentes y/o transitorios.
- l) Velar que la información que generan, comparten y difunden las entidades miembros estén en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 822, Ley sobre el Derecho de Autor y otras normas pertinentes.
- m) Redactar la Memoria anual.
- n) Realizar un reporte semestral cuantitativo y cualitativo de seguimiento, monitoreo y evaluación de los avances de la REDIAGRO.

Artículo 21°.- Grupos de Trabajo

La REDIAGRO podrá formar grupos y sub grupos de trabajo, los mismos que a convocatoria de la Presidencia y/o la Secretaría Técnica podrán reunirse y trabajar en las tareas asignadas, las veces que sean necesarias. Para que exista quorum en las reuniones deberán asistir como mínimo la mitad más uno de los representantes convocados.

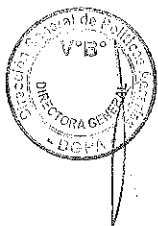
Podrán participar activamente en los Grupos de Trabajo, a invitación expresa, profesionales, especialistas e invitados especiales.

TITULO III: INFORMACIÓN AGRARIA ESPECIALIZADA

CAPITULO I: GENERALIDADES Y PLAN NACIONAL DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN AGRARIA ESPECIALIZADA

Artículo 22°.- Información Agraria Especializada

Para efectos del presente Reglamento, se considera que es la información específica que generan las entidades del Sector, según sus competencias, áreas y materias, de manera solvente, rigurosa y con profundidad, que buscan el desarrollo de conocimientos, fortalecimiento de capacidades, mejora en la toma de decisiones, adopción de buenas prácticas, resolver problemas, generar cambios u aprovechar oportunidades de mercado, entre otros; y que sirven para el desarrollo competitivo del agro. Se excluye de este tipo de información, la de naturaleza general que responde meramente a coyunturas difundidas por los medios de comunicación masiva y de publicidad.



Artículo 23° Plan Nacional de Difusión de Información Agraria Especializada

Es el principal instrumento de gestión de la REDIAGRO, formulado e implementado de manera articulada para orientar y homogenizar la generación, acceso, uso y difusión de la información agraria especializada.

La REDIAGRO participa en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 014- 2012-AG.

Artículo 24°.- Plan Anual de Difusión

En base al Plan Nacional de Difusión de la Información Agraria Especializada, la REDIAGRO Nacional y las REDIAGRO Regionales, formulan, implementan, monitorean y evalúan su respectivo Plan Anual de Difusión, con participación de sus entidades miembros; en el marco de los instrumentos de gestión que cuentan, como planes operativos institucionales, entre otros.

CAPÍTULO II: DE LOS MEDIOS, SISTEMAS, REDES Y PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN AGRARIA ESPECIALIZADA

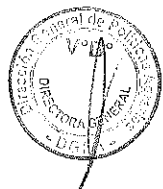
Artículo 25°.- De la articulación de los medios, sistemas y redes

La REDIAGRO intercambia y difunde información agraria especializada a través de sistemas, medios, redes sociales, plataformas y otras tecnologías de información y comunicación que dispongan sus entidades miembros. Del mismo modo apoya a mantener actualizado el repositorio digital nacional y regional, conducido por el Centro de Documentación del Ministerio de Agricultura y Riego y de las Direcciones/Gerencias Regionales de Agricultura de los gobiernos regionales, respectivamente.

La REDIAGRO Nacional contará con un sitio web, que centralizará y pondrá a disposición de los distintos usuarios, la oferta de publicaciones electrónicas de sus entidades miembros (libros, manuales, guías técnicas, hojas divulgativas, revistas, boletines, etc.), en el cual también mostrará el quehacer de la Red, directorio, documentos normativos y de gestión, enlaces a las REDIAGRO Regionales y su presencia en las redes sociales, entre otros aspectos de interés para su comunidad de usuarios.

Artículo 26°.- Del acceso a los Medios, Bases de datos y Sistemas de Información

La información, documentos y publicaciones compartidas por la REDIAGRO en los medios y tecnologías de información y comunicación, son de acceso gratuito y de libre disponibilidad de los usuarios, en el marco del respeto a los derechos de propiedad intelectual.

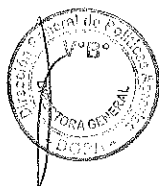


FICHA DE REGISTRO DE MIEMBRO DE LA REDIAGRO

INDICACIONES PARA EL LLENADO:

- Llenar datos en computadora o letra de imprenta.
- Sin borrones ni enmendaduras
- Esta ficha tiene carácter de declaración jurada.

| Datos de la Institución solicitante | | | | | | |
|---|---------------------|--------------------------------|----------|-------------------|--------|-----|
| Nombre: | | | | | | |
| Dirección: | | | | | | |
| Departamento: | | | | | | |
| Provincia: | | | | | | |
| E-mail: | | Teléfono fijo: | | Celular/RPM/RPC: | | |
| Datos de sus Representantes ante la REDIAGRO | | | | | | |
| Cargo Rpte. en la Institución | Apellidos y Nombres | Tipo Rpte. (Titular o alterno) | Teléfono | Celular/RP M/RPC: | E-Mail | DNI |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| Datos del Representante legal de la entidad solicitante | | | | | | |
| Apellidos y Nombre: | | | | | | |
| Cargo que ocupa en la institución: | | | | | | |
| E-mail: | | Teléfono fijo: | | Celular/RPM/RPC: | | |



Firma de Representante Legal y sello institucional

DNI

Fecha